



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
MAYAGÜEZ / LAS MARÍAS

AmericanJobCenter

POLÍTICA PÚBLICA PAGO DE SALARIOS A PARTICIPANTES ACTIVOS EN LAS ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN EL EMPLEO (OJT), CANCELADAS DEBIDO AL COVID-19

I. INTRODUCCIÓN

La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, el 12 de marzo de 2020, mediante el cual decretó un estado de emergencia relacionado con el impacto del COVID-19. Posteriormente, el 15 de marzo, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 para viabilizar el cierre de las operaciones gubernamentales y privadas para combatir los efectos del COVID-19, desde el 15 al 30 de marzo de 2020. A los efectos de extender las medidas para controlar el riesgo de contagio el 1 de mayo mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-038 se extendió hasta el 25 de mayo de 2020, inclusive, el cierre gubernamental entre otras medidas.

La Junta Local, en coordinación con el principal funcionario electo es responsable de asegurarse del uso apropiado y la administración de los fondos para actividades de jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, así como del sistema de gestión única del Área Local de Desarrollo de la Fuerza Laboral. A estos efectos se promulgó la Política Pública para autorizar el Teletrabajo para ofrecer Actividades a Clientes, Participantes, Patronos y Proveedores de Servicios.

II. BASE LEGAL

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de marzo de 2020

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020


Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 30 de marzo de 2020

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de abril de 2020

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-038 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de mayo de 2020

Sección 680.700 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

ETA Coronavirus (COVID-19) FAQ s emitido por el "Workforce GPS" actualizados el 13 y el 14 de abril de 2020




Training and Employment Guidance Letter" (TEGL) No 19-16: Guidance on Services Provided through the Adult and Dislocated Worker Program under Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peyser Act Employment Service (ES) as amended by Title III of WIOA, and for implementation of the WIOA Final Rules, emitido el 1 de marzo de 2017

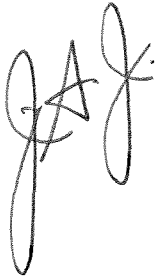
Consulta contestada por Carmen E. Rodríguez, Oficial de Enlace para Puerto Rico en USDOL- ETA, el 4 de mayo de 2020, en relación con el pago a participantes de OJT afectados por el COVID-19

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Planificadores de Carrera se comunicarán con los participantes para asegurarse que están aptos para continuar su participación. Es de vital importancia asegurarse que no estén institucionalizados. Orientarán a los participantes en relación con los pagos a efectuar, su responsabilidad de completar las horas de adiestramiento y le solicitarán que envíen la información relacionada con su cuenta bancaria para efectuar el pago mediante depósito directo, si aplica.
2. Los Planificadores de Carrera o los funcionarios designados, validarán con el Programa Seguro por Desempleo, si los participantes tienen casos activos debido al cierre de sus lugares de trabajo. Si están activos en el Programa Seguro por Desempleo no se autorizará el pago de los salarios. El pago de salarios a participantes activos en el Programa Seguro por Desempleo es un pago no permitido y se considera como un acto fraudulento.

- 
3. Se efectuará un análisis de costos para determinar el impacto presupuestario. Esto ya que en su inicio en los costos solo se incluía el porciento a reembolsar y no contenía los beneficios marginales. Se prepararán los documentos que correspondan (Aumento Asignación de Fondos) y posteriormente se someterán al Agente Fiscal para el trámite de rigor. El funcionario designado procesará la información en el Sistema de Contabilidad MIP.
 4. Se enmendará el contrato a los efectos de establecer que, ante la emergencia del COVID-19, se efectuará el pago de los salarios a los participantes desde el 16 de marzo de hasta que la empresa comience a operar y los participantes sean reinstalados a su área de trabajo. La cantidad por pagar no excederá las horas autorizadas en el contrato. En la enmienda al contrato se incluirá que al reinstalarse al área de trabajo el participante completará las horas de adiestramiento. Se podrán subvencionar las horas de adiestramiento pendientes de pagar que no le fueron autorizadas como parte de esta política. Si las horas se pagaron en su totalidad el participante finalizará las horas de adiestramiento pendientes y el patrono no le pagará salarios durante ese periodo.
 5. Luego de evaluar el impacto presupuestario, de la implantación de esta política, se modificará el presupuesto de ser necesario.
 6. Si el patrono comienza a operar cuando el participante regrese a su lugar de trabajo se podrán subvencionar las horas de adiestramiento pendientes de pagar que no le fueron autorizadas como parte de esta política. Si las horas se pagaron en su totalidad el participante finalizará el adiestramiento y el patrono no le pagará salarios durante ese periodo. Se le podrán otorgar servicios de sostén basado en su necesidad. Los servicios de sostén están diseñados para proveer al participante los recursos necesarios para permitir su participación en los servicios de carrera y adiestramiento que son incapaces de obtener mediante otros programas que ofrecen ese tipo de servicio. Algunos de estos pueden ser:
 - a. Asistencia con transportación;
 - b. Asistencia con cuidado de niños y dependientes;
 - c. Asistencia con Alojamiento;
 - d. Asistencia con uniformes y otros relacionados.

En aquellos casos en que los participantes comiencen a trabajar (por lo menos veinte horas) y estén recibiendo los beneficios del Programa de Seguro por Desempleo tendrán que informar el cambio en su estatus laboral al Programa de Seguro por Desempleo para que estos efectúen los ajustes en la cantidad a otorgar, según corresponda. Se podrá efectuar el reembolso, al patrono, (cuando hay balance en las horas de adiestramiento) después de validar que se efectuaron los ajustes a la cantidad otorgada al participante para asegurarnos que no haya duplicidad y por ende costos no permisibles.

- 
7. El disloque provocado por la pandemia pudiera afectar adversamente la ejecución de los Programas. El Departamento de Trabajo (DOL por sus siglas en inglés) reconoce los desafíos que tenemos para cumplir con estas medidas. Dado esto, no se efectuarán determinaciones de sanciones basado en la información del AP 19. DOL utiliza modelos estadísticos ajustados a los niveles de ejecución al finalizar el Año Programa, en los que considera las características de los participantes servidos y las condiciones económicas prevalecientes. Continuarán vigilando de cerca el efecto del COVID-19 y su impacto en los servicios y en las medidas de ejecución. Aun así, es nuestra responsabilidad efectuar todas las acciones correspondientes dirigidas a cumplir con las medidas de ejecución y que no se afecte adversamente la relación Junta Local – Patrono.
 8. Si la Empresa en la cual el participante estaba trabajando no reanuda sus operaciones o el patrono determina que por ajustes en su empresa tiene que efectuar una reducción de personal y el participante no ha adquirido las destrezas del puesto se procederá a ubicar en otra oportunidad de empleo. En el expediente se establecerá que el participante no adquirió las destrezas ya que no se completó su participación dado la situación surgida con el COVID-19 y que esa es una segunda oportunidad para que las complete.
 9. El participante certificará, por escrito, que cuando regrese a trabajar completará las horas de adiestramiento aun cuando no tenga horas de adiestramiento pendientes de pago.

IV. POLÍTICA PÚBLICA

Se autoriza el pago del 100% de los salarios y los beneficios marginales según corresponda, a los participantes activos en las actividades de Adiestramiento en el Empleo (OJT) cancelados debido al COVID-19. Esto independientemente del reembolso autorizado al patrono. Para ello se debe haber firmado un contrato con el patrono y en relación con el participante, el formulario de Nombramiento, previo a la orden de cierre emitida por el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020. Se le pagará por lo pendiente de pago según lo establecido en formulario de Nombramiento que debe ser cónsono con lo establecido en el contrato. Para emitir los pagos se utilizará el siguiente método:

- Un primer desembolso de los pagos que hubieran correspondido por el periodo transcurrido a partir del 16 de marzo hasta la fecha en que se aprueba esta política.
- Por los periodos de pagos subsiguientes se efectuarán pagos quincenales hasta que finalice el cierre gubernamental y el participante regrese a su lugar de trabajo o finalice el contrato, lo que ocurra primero.

Para determinar las horas a pagar utilizarán como base las horas autorizadas en el contrato o un promedio en aquellos casos en que el patrono pague menos horas que las estipuladas en el contrato. En el caso particular de los participantes que están trabajando y el patrono, dado el COVID-19, le ha asignado menos del mínimo de veinte (20) horas incluidas en el contrato se autorizará al patrono el reembolso de las horas trabajadas. Al participante se le pagarán las horas que no fueron pagadas por el patrono. Esto último solo aplica a los participantes que no están recibiendo los beneficios del Programa de Seguro por Desempleo. Se incluirá esta acción como parte de la enmienda al contrato.

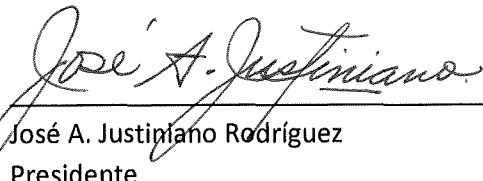
Esto no aplica a periodos de pago pendientes, previo a la orden de cierre emitida por el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 promulgado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020. Para pagar estas facturas se utilizará el proceso ordinario según aprobado.



V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública fue aprobada por la Junta Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías en reunión virtual efectuada el 3 de junio de 2020. Esta política comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo de la Junta Local informar al personal de esta, tan pronto sea aprobada. Deja sin efecto cualquier otra Política, Procedimiento o Comunicado, que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Mayagüez, Puerto Rico a los 3 días de Junio de 2020.



José A. Justiniano Rodríguez
Presidente
Junta Local Desarrollo Laboral
Mayagüez-Las Marías